



SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SALVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.

ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Por seis meses... 144. Extranjero... Por un mes... 30. Por tres meses... 72. Por seis meses... 144.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de Hacienda de su capital, de los cuales resulta:

Que mandada formar causa por la Audiencia de Burgos al expresado Juez contra las personas en quienes resultaba complicidad como sobornantes en el delito de cohecho por el que fueron procesados y penados por la Sala primera de la misma Audiencia D. Juan Policarpo Diaz y D. Valentin Garcia, Investigadores de Propiedades y Derechos del Estado, el Juez, hallando que varios de los nuevos procesados eran Alcaldes pedáneos y Regidores de Ayuntamientos, dió aviso al Gobernador de la provincia en 10 de Abril de 1862 del procedimiento que seguía por infracción del art. 316 del Código penal, sin pedir su autorización por no considerar el hecho relativo al ejercicio de funciones administrativas:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, pidió al Juez en 10 de Mayo siguiente testimonio literal de la causa á que se referia, y el Juez, conforme con el Promotor fiscal, dió auto, que comunicó al Gobernador en 16 del mismo mes, manifestándole que la reclamacion no estaba en su lugar por haberse hecho fuera de tiempo; y en vista de nueva reclamacion del Gobernador del 28, insistió en que era extemporánea, comunicándole en 3 de Junio:

Que así las cosas, el Gobernador requirió al Juez de inhibicion en el negocio, remitiendo copia de una Real orden en que se mandó alzar la suspension de uno de los Alcaldes procesados que habia sido acordada gubernativamente por los hechos de que se trata;

Y que habiéndose declarado el Juez competente resultó el presente conflicto.

Visto el art. 316 del Código penal, relativo al sobornante:

Visto el art. 3.º, párrafo primero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohibe á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) suscitar contienda de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta esté reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando que la calificacion y castigo del hecho que se persigue en la causa en que entiende el Juez de Hacienda de Santander no están reservados por la ley á la Administracion, ni hay en la misma causa ninguna cuestion previa de resolucion administrativa;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia y que no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

En los autos y expediente de competencia suscitada ante la Sala primera de la Audiencia y el Gobernador de la provincia de Barcelona, de los cuales resulta:

Que D. Bernardo Muntadas interpuso demanda ante el Tribunal de Comercio de Barcelona contra la sociedad anónima titulada Industria algodonera, pidiendo que se la condenase á que, en caso de insistir en no entregarle 95.975 rs. 43 cént. por su salario de Director de la misma sociedad, al respecto del 40 por 100 de utilidades deducidas despues de cubrir anualmente el fondo de reserva y correspondientes al año de 1858, nombre árbitros que, con los que designa, decidan la cuestion y la excepcion ó excepciones que se opongan, y que caso de discordia nombren un tercero:

Que seguido el pleito por todos sus trámites, y despues de varios incidentes, el Tribunal de Comercio condenó á la sociedad al nombramiento de árbitros, segun se solicitaba; é interpuesta apelacion de este fallo, que fué admitida, se remitaron los autos á la Audiencia de Barcelona:

Que en tal estado, el Gobernador de la provincia promovió competencia en consideracion á que los beneficios resultantes del balance presentado por Muntadas, de los cuales habria de deducirse el 40 por 100 de su asignacion, quedaron anulados por los reparos que hizo la Junta de Gobierno de la sociedad, aprobados en junta general de accionistas bajo la inspeccion y comprobacion de la Administracion; y sosteniendo que el conocimiento de las cuestiones relativas á la aprobacion de los balances de las compañías por acciones corresponde á la misma Adminis-

tracion, segun los artículos 30 y 34 del reglamento de 17 de Febrero de 1848, y 44 y 45 del de 12 de Diciembre de 1837, sin que sobre tales cuestiones proceda fallo arbitral:

Que la Sala primera de la Audiencia, despues de sustanciar el artículo de competencia, resistió el requerimiento considerando de su atribucion el conocimiento de las cuestiones que se debaten, al tenor de los artículos 42 de los estatutos de la sociedad y 323 del Código de Comercio, de lo cual resultó el presente conflicto.

Vistos los artículos 30 y 34 del reglamento de 17 de Febrero de 1848, segun los cuales las sociedades mercantiles por acciones estarán constantemente bajo la inspeccion del Gobierno y del Jefe político (hoy Gobernador) de la provincia de su domicilio, en cuanto á su régimen administrativo y á la exacta observancia de sus estatutos y reglamentos; y formalizándose anualmente un balance general de su situacion, en que se comprenderán todas las operaciones practicadas en el año, sus resultados y el estado de su activo y pasivo; cuyo balance, autorizado por los Administrado-

res de la compañía bajo su responsabilidad directa y personal, y despues de reconocidos y aprobados en junta general de accionistas, se remitirán al Jefe político de la provincia, quien dispondrá su comprobacion; y hallándolos exactos y conformes con los libros de la compañía, se imprimirán y publicarán en el Boletín oficial, comunicándose asimismo al Tribunal de Comercio del territorio:

Vistos los artículos 14 y 45 del reglamento de 12 de Setiembre de 1837, en que se previene que anualmente, ó cuantas veces formen las compañías balances generales, exija el Gobernador ó delegado una copia de ellos, y comprobándolos con los libros de la sociedad, y calificando su activo y pasivo, remitan al Gobierno dichos balances con informe circunstanciado acerca de los mismos, en que se manifieste si la compañía ha repartido ó imputado dividendos activos ó alguna parte de ellos por cuenta de beneficios calculados y no realizados; mandándose tambien que los Gobernadores ó delegados de las compañías concesionarias de obras públicas que tengan concedida subvencion cuiden de que el importe de las sub-

venciones figure siempre en los balances; de que los dividendos activos procedan solamente de beneficios efectivos realizados, y de que las empresas imputen sus gastos con separacion al capital del establecimiento ó al de explotacion, segun corresponda por la naturaleza de los mismos gastos:

Visto el art. 42 de los estatutos de la sociedad Industrial algodonera, que dice: «En todas las cuestiones que puedan ocurrir sobre los negocios ulteriores de la sociedad se nombrarán tambien árbitros con arreglo á las leyes, dos por cada una de las partes, los cuales nombrarán un tercero en caso de discordia.»

Visto el art. 323 del Código de Comercio, en que se determina que toda diferencia entre los socios se decidirá por Jueces árbitros, háyase ó no estipulado en el contrato de sociedad:

Considerando: 1.º Que la inspeccion y tutela que corresponde á la Administracion, así sobre los balances de las compañías por acciones como en cuanto se refiere á su régimen administrativo y á la exacta observancia de

sus estatutos y reglamentos, no obsta para que se ventilen judicialmente todas las cuestiones que puedan suscitarse con arreglo á derecho respecto á los mismos balances y demás actos y operaciones de las expresadas compañías:

2.º Que por tanto, ora se mire á Muntadas como socio, ora como mandatario de la sociedad, es incontestable que no corresponde á la Autoridad administrativa el conocimiento de la cuestion que Muntadas promueve, relativa á si se le adeuda ó no legalmente la cantidad que reclama por salarios de Director en el año de 1858;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

2.ª SEMANA DE FEBRERO DE 1863.

Estado de las operaciones practicadas en la segunda semana de Febrero de 1863.

METÁLICO.

Table with 5 columns: Existencia en fin de la semana anterior, Ingresado en la presente, Total, Devuelto en la actual, Existencia en fin de la semana. Rows include Necesarios, Voluntarios, Cuentas corrientes, and Conceptos eventuales.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: Saldo á favor de la Caja en fin de la semana anterior, Entregas hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos, Total, Recibido del Tesoro, Saldo á favor de la Caja en fin de la semana. Rows include Cuenta corriente de suplementos and Cuenta de intereses satisfechos.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with 2 columns: Description and Reales vellon. Rows include Existencia en fin de la presente semana and Saldo á favor de la Caja en fin de igual época.

PAPEL.

Table with 5 columns: Existencia en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Total, Devuelto en la misma, Existencia en fin de la semana. Rows include Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro, Clasificación de los depósitos hechos en la Central, and Sumas.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

Table with columns: METALICO, PAPEL, BILLETES nominativos en la Central, EFECTOS EN CARTERA. Rows include Existencia en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Cargo, Devuelto en la misma, Existencia en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendían á 135.064, de las cuales pertenecían á metálico 126.719, y á papel 8.345, y en la presente á 133.165 en esta forma: 124.808 en metálico, y 8.357 en papel. OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que el mismo se refiere por no haberse recibido los estados de la misma. Madrid 21 de Febrero de 1863.—El Contador, José F. de Escarriaza.—B. V.—El Director general, Echenique.

Table: Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública. VENTAS ANTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. Detallado de las liquidaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general del capital que ha resultado á favor de las corporaciones ó establecimientos por las ventas de sus bienes ejecutadas hasta el 2 de Octubre de 1858. Includes columns for Número de órden, Provincia, Corporaciones, Cantidad, Renta, etc.

Table: Número de órden, Provincias, Corporaciones, Cantidad, La que le corresponde en inscripciones, Renta anual de estas. Includes sub-sections for CUARTO TRIMESTRE DE 1859, TERCER TRIMESTRE DE 1861, CUARTO TRIMESTRE DE 1861, PRIMER TRIMESTRE DE 1862.

ANUNCIOS OFICIALES.

Caja de Aborros de Madrid. ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 22 de Febrero de 1863.

Table: INGRESOS. Plazuela de las Descalzas. Seccion 1.ª, Calle de Toledo, 59. Seccion 5.ª, Calle de Fuencarral (Hospicio). Seccion 6.ª. Includes columns for Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes.

Table: REINTEGROS. Plazuela de las Descalzas. Seccion 1.ª. Includes columns for Rs. vn., Número de pagos por saldo, Ídem á cuenta, Total número de pagos.

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.

Gobierno de la provincia de Huesca. La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Chia, en esta provincia, se halla vacante por dimision del que la obtiene: su dotacion consiste en 300 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Almería. La Secretaría del Ayuntamiento de Vicar, dotada con el haber anual de 4.000 rs., ha quedado vacante por renuncia del que la servia.

Gobierno de la provincia de Lugo. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Buñola, dotada con el sueldo de 3.000 rs. anuales.

Gobierno de la provincia de Gáceres. Por defuncion del que la obtiene se halla vacante la plaza de Secretario del pueblo de Madrigalejo, dotada con el sueldo de 4.000 rs. anuales pagados de los ingresos del fondo municipal.

Gobierno de la provincia de Gerona. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Bassagoda, cuya dotacion consiste en 800 rs. anuales, se halla vacante por incompatibilidad del que la desempeñaba.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Bassagoda, cuya dotacion consiste en 800 rs. anuales, se halla vacante por incompatibilidad del que la desempeñaba. Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias, pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, que comenzará á correr desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveerá el referido destino, conforme á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Antonio Galtero por razon de su cargo de Procurador estos Juzgados, que desempeñó desde 26 de Octubre 1832 hasta Agosto de 1854, para que lo deduzca del término de nueve dias, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, se inserte en Alicante á 11 de Febrero de 1863.—Antonio Alix.—Por su mandado, Pablo Manchon y Soriano. 769—2

Audiencia de Granada. PARTIDO JUDICIAL DE BAZA. Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido, de fincas urbanas de la ciudad de Baza. Una casa situada en tras de las campanas de Santiago, número 3 antiguo, de D. Ramon Valdivieso, vecino de Baza. No constan sus linderos. Venta verificada en 1845. Una casa situada en tras de las campanas de Santiago, número 11 antiguo, del mismo. No constan sus linderos. Venta en 1845. Una casa situada en tras de las campanas de Santiago, número 13 antiguo, del mismo. No constan sus linderos. Venta en 1845. Una casa situada en tras de las campanas de Santiago, número 12 antiguo, del mismo. No constan sus linderos. Venta en 1845. Una casa situada en callejon del Espiritu Santo, número 43 antiguo, del mismo. No constan sus linderos. Venta en 1845. Una casa y corral situados en calle del Boliche, de Francisco Latino Garcia, vecino de Baza. No constan sus linderos. Redencion del capital de censo en 1845. Una casa situada en Cava alta, de D. Leandro Aguayo, vecino de Baza. No constan sus linderos. Venta en 1845. Una casa situada en Cruz Verde, de D. Juan Miral, vecino de Baza. No constan sus linderos. Venta en 1845. Una casa situada en callejon de Pajares, número 13 antiguo, de Tomás de Torres, vecino de Baza. No constan sus linderos. Hipoteca en 1845. Una casa situada en calle del Agua, número 48 antiguo, de Agustín Suarez, vecino de Baza. No constan sus linderos. Ratificación en 1847. Una casa situada en calle de la Alhóndiga, de Doña Dolores Placeres, vecina de Baza. No constan sus linderos. Adjudicacion en 1847. Una casa situada en Arco de San José, de la misma vecina de Baza. No constan sus linderos. Adjudicacion en 1847. Una casa posada situada en Alamillos ó torre de las Armas, de D. Juan Sombrier, vecino de Baza. No constan sus linderos. Adjudicacion en 1847. Almazara ó molino de aceite situado en tras de San Jerónimo, de D. Luis Grisolia y consortes, vecino de Baza. No constan sus linderos. Venta en 1847. Una casa situada en calle de los Dolores, de Doña Juana de Montes, vecina de Pozo Alcón, y Doña Ramona Rodríguez, de Cullar. No constan sus linderos. Ratificación en 1848. Una casa situada en calle del Almendro, número 21 antiguo, de D. Pedro Sanchez Sepúlveda y consortes, vecinos de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1844. Cueva en sitio de los Garfios, de Pedro Usero Ruiz, vecino de Baza. No constan sus linderos. Venta en 1850. Capital de censo sobre casa situada en callejon de Redondo, de D. Rafael de Bustos y Castilla, Marqués de Corvera. No constan sus linderos. Particion en 1850. Capital de censo sobre casa situada en calle del Espiritu Santo, del mismo. No constan sus linderos. Particion en 1850. Capital de censo sobre casa que no consta su situacion, del mismo. No constan sus linderos. Particion en 1850. Una casa situada en calle de Caniles, de D. Francisco Valdivieso Navarrete, vecino de Baza. No constan sus linderos. Particion en 1850. Una casa en plazuela de Santiago, de Doña Mariana Valdivieso Navarrete, vecina de Baza. No constan sus linderos. Particion en 1850. Una casa en sitio del Corralazo, de la misma. No constan sus linderos. Particion en 1850. Una parte de casa tras los Caños de Santiago, de la misma. No constan sus linderos. Particion en 1850. Capital de censo sobre casa que no consta su situacion, de D. José María Jimenez Muñoz, vecino de Baza. No constan sus linderos. Redencion en 1850. Capital de censo sobre casa en plazuela de la Plaza, de la Excma. Sra. Condesa de Cron, Doña Amalia de Cron. No constan sus linderos. Particion en 1851. Capital de censo sobre casa en calle de Peralona, de D. Luis Cassani y Cron. No constan sus linderos. Particion en 1851. Capital de censo sobre casa en calle de los Solares, del Excmo. Sr. D. Gaspar Cassani y Cron. No constan sus linderos. Particion en 1851. Capital de censo sobre casa tras los Caños de Santiago, del mismo. No constan sus linderos. Particion en 1851. Una casa en calle del Cáliz, de Ramon Gonzalez Quesada, vecino de Baza. No constan sus linderos. Venta en 1851. Una casa en plazuela de la Santísima Trinidad, de Doña Antonia Santolalla Rodriguez, vecina de Baza. No constan sus linderos. Venta en 1851. Capital de censo sobre casa y huerto situados en Cañales, del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcázar. No constan sus linderos. Redencion en 1852. Capital de censo sobre casa situada en calle de las Monjas, de D. Eustasio Gomez Sabanigo, vecino de Córdoba. No constan sus linderos. Adjudicacion en 1853. Capital de censo sobre casa situada en calle de la Corredera, de Doña Maria Josefa Plaza Lamadrid, vecina de Baza. No constan sus linderos. Embargo en 1853. Capital de censo sobre casa situada en callejon del Cojo Mojon, de la misma. No constan sus linderos. Embargo en 1853. Capital de censo sobre casa situada en callejon del Cojo Mojon, de la misma. No constan sus linderos. Embargo en 1853. Capital de censo sobre casa situada en Puerta de Salomon, de la misma. No constan sus linderos. Embargo en 1853. Capital de censo sobre casa situada en calle del Barco, de la misma. No constan sus linderos. Embargo en 1853. Capital de censo sobre casa situada en callejon de Peña, de la misma. No constan sus linderos. Embargo en 1853. Capital de censo sobre casa situada en calle de la Zapateria, de la misma. No constan sus linderos. Embargo en 1853. Capital de censo sobre casa situada en calle de Caniles y Corredera, de D. Antonio Carrera, Presbitero. No constan sus linderos. Herencia en 1853. Casa-cortijo situado en cortijo de los Mozos, en la sierra, de Maria Ruiz y consortes, vecinos de Sierra de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1853. Capital de censo sobre casa situada en calle de los Hiladores, del Excmo. Sr. Marqués de Iturbida. No constan sus linderos. Particion en 1854. Casa-cortijo situado en la Jamula, de Benito Campoy Perez y consortes, vecinos de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1854. Parte de casa situada en calle del Agua, de Cármen Perianes y consorte, vecinos de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1854. Parte de casa situada en calle de la Corredera, de la misma. No constan sus linderos. Herencia en 1854. Una casa en barrio de Rabalía, de Doña Ramona de Montes, vecina de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1854. Parte de casa situada en Cava alta, de D. Agustín Gonzalez, vecino de Baza. No constan sus linderos. Compra en 1854. Parte de casa situada en callejon de Angulo, de Antonio Garcia Gonzalez, vecino de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1854. Parte de casa situada en callejon del Espiritu Santo, de Ramon y Dolores Garcia Fernandez, vecinos de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1854. Capital de censo sobre casa situada en calle de Oliva, de Doña Teresa Yaguez Martinez, vecina de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1855. Capital de censo sobre casa situada en calle del Agua, de Doña Pilar Serrano, vecina de Baza. No constan sus linderos. Permuta en 1855. Una casa situada en plazuela de la Merced, de Joaquín Mafias Delgado, vecino de Baza. No constan sus linderos. Particion en 1855. Una casa situada en plazuela de la Merced, del mismo

y otros consortes, vecinos de Baza. No constan sus linderos. Partición en 1855.

Parte de casa situada en callejones de Mendez, de Don Pedro Sanchez Sepulveda y consortes, vecinos de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1856.

Capital de censo sobre casa situada en Cruz Verde, de D. Lorenzo Padilla, vecino de Baza. No constan sus linderos. Venta en 1856.

Capital de censo sobre casa situada en calle de Oliva del Excmo. Sr. Duque de Abrantes. No constan sus linderos. Redención en 1856.

Capital de censo sobre casa y huerto situados en corredera y callejón de Santo Domingo, de D. Luis Grisolia, vecino de Baza. No constan sus linderos. Compra en 1856.

Parte de casa-cuadra situada en Campo de Jabalon, cuevas de los Yestes, de Juan Sanchez Delgado y consortes, vecinos de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1856.

Medio de casa-cortijo y corral situados en arroyo de Baláz, de Antonio Brocal, vecino de Sierra de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1856.

Medio de casa-cortijo y pajar situados en arroyo de Baláz, del mismo. No constan sus linderos. Herencia en 1856.

Habitaciones situadas en arroyo de Baláz, del mismo. No constan sus linderos. Herencia en 1856.

Cuarto de casa-cortijo y corral situadas en arroyo de Baláz, del mismo. No constan sus linderos. Herencia en 1856.

Casa y pajar situados en arroyo de Uclías, del mismo. No constan sus linderos. Herencia en 1856.

Parte de casa situada en calle de Luis Garcia, de Gumersindo Morenate y consortes, vecinos de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1856.

Capital de censo sobre casa situada en calle de las Bolas, de D. Antonio Sanchez Garcia Moncalvo, vecino de Baza. No constan sus linderos. Venta en 1856.

Capital de censo sobre casa situada en calle de las Monjas, de D. Francisco de Paula Morcillo Pastorgo, vecino de Baza. No constan sus linderos. Venta en 1856.

Capital de censo sobre casa situada en calle del Almodro, de D. Antonio Gallego Cárdenas, vecino de Baza. No constan sus linderos. Venta en 1856.

Capital de censo sobre casa situada en carrera de Palacio, de Francisco Barea Diaz, vecino de Cullar. No constan sus linderos. Adjudicación en 1856.

Capital de censo sobre casa situada en calle del Tinte, de D. Lorenzo Padilla, vecino de Baza. No constan sus linderos. Redención en 1856.

Capital de censo sobre casa situada en calle Nueva, del mismo. No constan sus linderos. Redención en 1856.

Capital de censo sobre casa situada en Alamicos, de D. Félix Sanchez. No constan sus linderos. Redención en 1856.

Capital de censo sobre casa situada en plaza de San Juan, de D. Pedro Calderon Vizcoso, vecino de Baza. No constan sus linderos. Redención en 1856.

Capital de censo sobre casa situada en plazuela de la Merced, del mismo. No constan sus linderos. Redención en 1856.

Capital de censo sobre casa situada en calle de la Zapatería, del mismo. No constan sus linderos. Redención en 1856.

Medio de tres casas situadas en calles de Oliva, del Cáliz y Humilladero, de D. Manuel de Tébar, vecino de Oviedo. No constan sus linderos. Venta en 1857.

Medio de tres casas situadas en calles de Almodro, Perona baja y Mendez, del mismo. No constan sus linderos. Venta en 1857.

Molino y tierras situadas en arroyo de Moras, de Antonio Almansa Garrido, vecino de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1857.

Partes de casa situada en tras las campanas de Santiago, de Joaquin Valentin Navarrete Roman, vecino de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1857.

Partes de casa, situadas en Cava alta, de D. Agustín Gonzalez y Martinez y consortes, vecinos de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1857.

Medio de casa situada en Cerrico, de Matias Gonzalez Romero y consorte, vecinos de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1857.

Capital de censo sobre casa situada en calle de Perona Guillen y consorte, vecinos de Baza. No constan sus linderos. Redención en 1857.

Capital de censo sobre casa situada en calle de Perona baja, de Ramon Sanchez Molina, vecino de Baza. No constan sus linderos. Redención en 1857.

Cueva situada en Cañadas, de Ramon Lopez Gallardo, vecino de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1858.

Una casa situada en calle Nueva, de los curiales del Juzgado, Segovia. No constan sus linderos. Adjudicación en 1859.

Una casa-cortijo situada en la Sierra, de Juan Magaña, vecino de Baza. No constan sus linderos. Embarco en 1859.

Capital de censo sobre portales situados en Plaza Nueva, de Doña Antonia Santolalla Rodriguez, vecina de Baza. No constan sus linderos. Redención en 1859.

Capital de censo sobre casa situada en calle de las Monjas, de Doña Rosario Saavedra Tuesta, vecina de Purchena. No constan sus linderos. Herencia en 1860.

Capital de censo sobre casa situada en calle de la Alhondiga, de D. Francisco Santolalla Rojas, vecino de Alcalá Real. No constan sus linderos. División de vinculos en 1861.

Capital de censo sobre casa situada en plaza de las Eras y calle del Mesto, de D. Antonio Palacios Moreno, vecino de Baza. No constan sus linderos. Redención en 1861.

Capital de censo sobre casa situada en callejón de Peñagües, de D. Manuel Arévalo y Leon, vecino de Baza. No constan sus linderos. Adquisición de la mitad de vinculo en 1861.

Cuartos de casa y pajar en sitio de los Olmos, de Antonio Brocal, vecino de la Sierra de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1861.

Capitales de censos sobre casas en Zapatería y plaza de San Juan, de D. Antonio Alvarez Robles, vecino de Baza. No constan sus linderos. Venta en 1861.

Capitales de censos sobre casas en calle del Chorrillo, de Doña Emilia Coull, vecina de Baza. No constan sus linderos. Herencia en 1861.

Capitales de censos sobre casas en calle de Caniles, de D. Francisco Valdivieso Navarrete, vecino de Baza. No constan sus linderos. Redención en 1861.

Capitales de censos sobre casas en calle de Perona alta, de D. Luis Grisolia y consorte. No constan sus linderos. Redención en 1861.

Capitales de censos sobre casas en calle de las Monjas, de D. Manuel Martinez Yeste. No constan sus linderos. Redención en 1861.

Capitales de censos sobre casas en callejón de Trillo y calle de la Alhondiga, de D. Juan Pedro Perez Martinez, vecino de María. No constan sus linderos. Venta en 1861.

Capitales de censos sobre casas en calle del Espíritu Santo, del mismo. No constan sus linderos. Venta en 1861.

Capitales de censos sobre casas en calle y cuevas de la Arena, del mismo. No constan sus linderos. Venta en 1861.

PREVENCIONES.

1. Los que aparezcan o se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán a rectificarlas, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio último.

2. También podrán solicitar la rectificación y traslado de dichas inscripciones a los nuevos Registros los que tengan la representación legítima de cualquiera de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo su patria potestad, el marido por la mujer, el tutor o curador y el mandatario, aunque el mandato sea verbal o lícito.

3. Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos que resullen las circunstancias que deben adicionarse, y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad, firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieren a los linderos de una finca rústica, se considerará como interesados los dueños de los predios colindantes.

4. La rectificación prevenida es necesaria para asegurar los derechos a que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque trascurrido un año desde que empiece a regir la ley hipotecaria, en tanto se considerará traspasado el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados o extinguidos los derechos Reales de toda especie con relación a tercero, en cuanto conste, así en las antiguas como en las nuevas inscripciones, y no más, lo que no aparezca en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías, o se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse a terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la citada ley.

Los que descuiden la rectificación de las inscripciones comprendidas en este extracto sufrirán los perjuicios consiguientes a su negligencia.

5. Por la rectificación de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín de la provincia, se devolvió en el Registro la mitad de los honorarios de Arancel.

Baza 6 de Febrero de 1863.—El Registrador, Manuel Galeor Gomara.

Audiencia de Madrid.

PARTIDO JUDICIAL DE TOLEDO.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

Ciudad de Toledo.

| Situación de los inmuebles y nombres con que son conocidos. | Naturaleza de las fincas. | NUMEROS. | | Nombres de los interesados. | Linderos. | Objeto de las inscripciones. | Años en que se verificaron. |
|---|---------------------------|----------|----------|----------------------------------|-------------|------------------------------|-----------------------------|
| | | antiguo. | moderno. | | | | |
| No consta..... | Urbana..... | 21 | 22 | Doña Ana Palomeque..... | No constan. | Tributo..... | 1776. |
| Idem..... | Idem..... | 23 | 24 | D. Acacio Ramirez de Go..... | Idem..... | Idem..... | 1778. |
| Idem..... | Idem..... | 25 | 26 | D. Diego Fernandez..... | Idem..... | Idem..... | 1779. |
| Idem..... | Idem..... | 27 | 28 | D. Roque Gallego..... | Idem..... | Idem..... | 1780. |
| Idem..... | Idem..... | 29 | 30 | Monasterio de la Sisia..... | Idem..... | Censo..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 31 | 32 | D. José Antolinez Gamar..... | Idem..... | Tributo..... | 1781. |
| Idem..... | Idem..... | 33 | 34 | Doña María Blanco y otros..... | Idem..... | Censo..... | 1782. |
| Idem..... | Idem..... | 35 | 36 | D. Juan de Mata Araviz..... | Idem..... | Hipoteca..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 37 | 38 | D. Antonio Galvez..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 39 | 40 | D. Francisco de Astorga..... | Idem..... | Censo..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 41 | 42 | Doña Estefana Gomez..... | Idem..... | Tributo..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 43 | 44 | D. Alfonso Gutierrez..... | Idem..... | Hipoteca..... | 1785. |
| Idem..... | Idem..... | 45 | 46 | D. Atanasio Garcia..... | Idem..... | Idem..... | 1783. |
| Idem..... | Idem..... | 47 | 48 | D. Manuel y Nicolás Lo..... | Idem..... | Idem..... | 1794. |
| Idem..... | Idem..... | 49 | 50 | Doña Inés de los Reyes..... | Idem..... | Tributo..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 51 | 52 | D. Pedro Ordoñez..... | Idem..... | Censo..... | 1798. |
| Idem..... | Idem..... | 53 | 54 | D. José Ignacio Garcia..... | Idem..... | Hipoteca..... | 1803. |
| Idem..... | Idem..... | 55 | 56 | D. Manuel y Nicolás Maes..... | Idem..... | Tributo..... | 1804. |
| Idem..... | Idem..... | 57 | 58 | D. Domingo Antonio Gu..... | Idem..... | Idem..... | 1805. |
| Idem..... | Idem..... | 59 | 60 | Doña Isabel de Godios..... | Idem..... | Censo..... | 1769. |
| Idem..... | Idem..... | 61 | 62 | Doña Isabel de Guevara..... | Idem..... | Dacion á censo..... | 1775. |
| Idem..... | Idem..... | 63 | 64 | Doña Gabriela Vaca de..... | Idem..... | Tributo..... | 1794. |
| Idem..... | Idem..... | 65 | 66 | D. José Francisco Beirna..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 67 | 68 | D. Pedro Gonzalez de las..... | Idem..... | Idem..... | 1807. |
| Idem..... | Idem..... | 69 | 70 | D. Gaspar de Robles Gor..... | Idem..... | Idem..... | 1818. |
| Idem..... | Idem..... | 71 | 72 | Doña Antonia y Francis..... | Idem..... | Hipoteca..... | 1845. |
| Idem..... | Idem..... | 73 | 74 | D. Onofre Rodriguez..... | Idem..... | Idem..... | 1847. |
| Idem..... | Idem..... | 75 | 76 | D. Antonio Garcia Corral..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 77 | 78 | El mismo..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 79 | 80 | D. Diego Perez..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 81 | 82 | D. Juan Francisco Villa..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 83 | 84 | D. Miguel Moreno de Be..... | Idem..... | Idem..... | 1848. |
| Idem..... | Idem..... | 85 | 86 | D. Antonio Ortega..... | Idem..... | Idem..... | 1837. |
| Idem..... | Idem..... | 87 | 88 | Doña Cayetana de Górdo..... | Idem..... | Idem..... | 1853. |
| Idem..... | Idem..... | 89 | 90 | D. José Sanchez Ramos..... | Idem..... | Idem..... | 1860. |
| Idem..... | Idem..... | 91 | 92 | D. Isidoro Manuel Perez..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 93 | 94 | D. Miguel Perez..... | Idem..... | Censo..... | 1768. |
| Idem..... | Idem..... | 95 | 96 | Doña Josefa Gabriela Alon..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 97 | 98 | D. Juan de Godios Pedre..... | Idem..... | Idem..... | 1769. |
| Idem..... | Idem..... | 99 | 100 | D. Pedro de Herreros..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 101 | 102 | D. Cristóbal Ramirez..... | Idem..... | Idem..... | 1771. |
| Idem..... | Idem..... | 103 | 104 | Convento de Santa Ur..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 105 | 106 | D. Gonzalo José Hurtado..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 107 | 108 | D. Sancho de Tadeo de Yepes..... | Idem..... | Idem..... | 1774. |
| Idem..... | Idem..... | 109 | 110 | D. Manuel Calvo..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 111 | 112 | Doña Inés Herrera y Cis..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 113 | 114 | Doña María de Zayas..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 115 | 116 | Doña Margarita Ruiz Hi..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 117 | 118 | D. Miguel Diaz Sanchez y..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 119 | 120 | D. Francisco Prieto..... | Idem..... | Tributo..... | 1773. |
| Idem..... | Idem..... | 121 | 122 | D. Fernando de Herrera..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 123 | 124 | Doña Catalina Fernandez..... | Idem..... | Censo..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 125 | 126 | Doña Catalina Herrera..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 127 | 128 | Convento del Espíritu..... | Idem..... | Tributo..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 129 | 130 | D. Pedro Salcedo..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 131 | 132 | D. Francisco Fernandez..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 133 | 134 | D. Sancho de Ubeda..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 135 | 136 | D. Juan Bautista de Ube..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 137 | 138 | Doña Bernarda Huecas..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 139 | 140 | D. Alonso Hurtado..... | Idem..... | Censo..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 141 | 142 | D. Eduardo Ortiz de Zi..... | Idem..... | Idem..... | 1776. |
| Idem..... | Idem..... | 143 | 144 | D. José Diaz Benito..... | Idem..... | Idem..... | 1777. |
| Idem..... | Idem..... | 145 | 146 | Doña Antonia Palomeque..... | Idem..... | Hipoteca..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 147 | 148 | Y Harado..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 149 | 150 | La misma..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 151 | 152 | D. Pedro Hernandez..... | Idem..... | Tributo..... | 1778. |
| Idem..... | Idem..... | 153 | 154 | D. José Antonio Llamas y..... | Idem..... | Censo..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 155 | 156 | El mismo..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 157 | 158 | D. Alonso Rui Cabezon..... | Idem..... | Tributo..... | 1779. |
| Idem..... | Idem..... | 159 | 160 | D. Matias Martin Coronel..... | Idem..... | Idem..... | 1780. |
| Idem..... | Idem..... | 161 | 162 | Doña Francisca Hurtado..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 163 | 164 | Doña María Ana Hurtado..... | Idem..... | Censo..... | 1790. |
| Idem..... | Idem..... | 165 | 166 | D. Hilario Sanchez..... | Idem..... | Hipoteca..... | 1791. |
| Idem..... | Idem..... | 167 | 168 | D. Agustín Gonzalez..... | Idem..... | Idem..... | 1793. |
| Idem..... | Idem..... | 169 | 170 | Doña Inés Hurtado..... | Idem..... | Censo..... | 1794. |
| Idem..... | Idem..... | 171 | 172 | D. Lorenzo Gárdenas..... | Idem..... | Hipoteca..... | 1803. |
| Idem..... | Idem..... | 173 | 174 | D. Diego Caballero..... | Idem..... | Idem..... | 1804. |
| Idem..... | Idem..... | 175 | 176 | D. Lorenzo Suarez Fran..... | Idem..... | Idem..... | 1806. |
| Idem..... | Idem..... | 177 | 178 | D. Francisco de Cors y..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 179 | 180 | Bernardo Estrada..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 181 | 182 | D. Alonso Herrera y El..... | Idem..... | Tributo..... | 1807. |
| Idem..... | Idem..... | 183 | 184 | D. Francisco Garcia de..... | Idem..... | Censo..... | 1774. |
| Idem..... | Idem..... | 185 | 186 | D. Manuel Orgaz..... | Idem..... | Hipoteca..... | 1823. |
| Idem..... | Idem..... | 187 | 188 | Doña Gregoria y Nicasio..... | Idem..... | Idem..... | 1824. |
| Idem..... | Idem..... | 189 | 190 | D. José Hernandez Maldo..... | Idem..... | Tributo..... | 1828. |
| Idem..... | Idem..... | 191 | 192 | D. José de las Heras..... | Idem..... | Hipoteca..... | 1838. |
| Idem..... | Idem..... | 193 | 194 | Doña Juana del Coso..... | Idem..... | Idem..... | 1839. |
| Idem..... | Idem..... | 195 | 196 | D. Mateo Tiralaso..... | Idem..... | Idem..... | 1844. |
| Idem..... | Idem..... | 197 | 198 | D. Fernando Fernandez..... | Idem..... | Idem..... | 1845. |
| Idem..... | Idem..... | 199 | 200 | Doña Fernanda Garcia..... | Idem..... | Idem..... | 1847. |
| Idem..... | Idem..... | 201 | 202 | D. Joaquin Fernandez Co..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 203 | 204 | D. Diego Elegido..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 205 | 206 | D. Leandro Rodriguez..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 207 | 208 | D. Felipe Gonzalez..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 209 | 210 | D. Martin Esquivel..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 211 | 212 | Doña María Margara..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 213 | 214 | D. Marcos Hernandez..... | Idem..... | Idem..... | 1850. |
| Idem..... | Idem..... | 215 | 216 | El mismo..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 217 | 218 | D. Joaquin Fernandez Co..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 219 | 220 | Doña Lucia Salcedo..... | Idem..... | Idem..... | 1851. |
| Idem..... | Idem..... | 221 | 222 | El mismo..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 223 | 224 | D. Martin Esquivel..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 225 | 226 | D. Santiago Martinez..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 227 | 228 | D. Satorio Sanchez Mo..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 229 | 230 | D. Ciriano Gonzalez Santos..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 231 | 232 | D. Juan Alonso Uzategui..... | Idem..... | Idem..... | 1853. |
| Idem..... | Idem..... | 233 | 234 | D. Gabino Cotecero..... | Idem..... | Idem..... | 1859. |
| Idem..... | Idem..... | 235 | 236 | D. Antonio Alejandro Co..... | Idem..... | Idem..... | 1860. |
| Idem..... | Idem..... | 237 | 238 | D. Narciso Moreno y Sa..... | Idem..... | Idem..... | 1862. |
| Idem..... | Idem..... | 239 | 240 | D. Manuel de Mata Gar..... | Idem..... | Idem..... | 1799. |
| Idem..... | Idem..... | 241 | 242 | D. Juan de Orta Garcia..... | Idem..... | Idem..... | 1803. |
| Idem..... | Idem..... | 243 | 244 | D. Lorenzo Cárdenas..... | Idem..... | Idem.....</ | |

